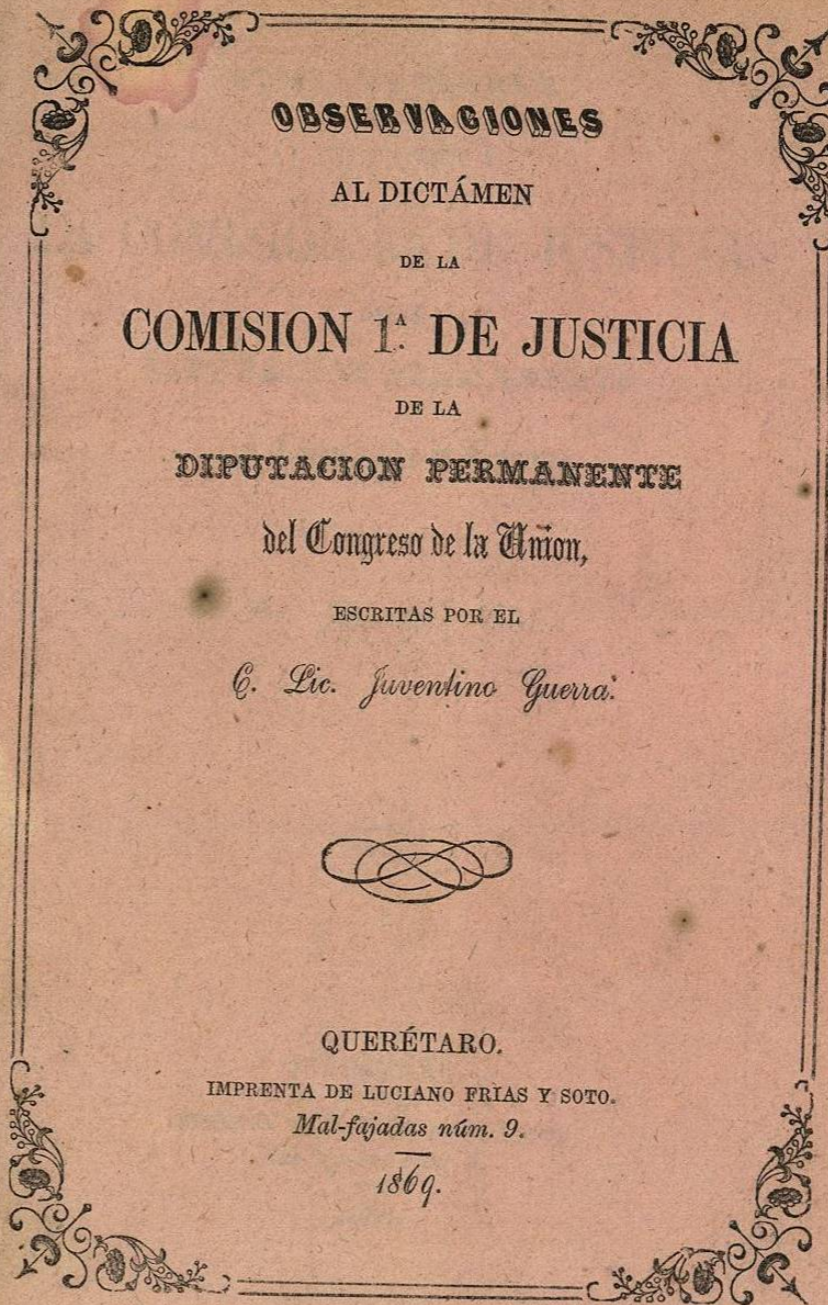


21



OBSERVACIONES
AL DICTÁMEN
DE LA
COMISION 1^a DE JUSTICIA
DE LA
DIPUTACION PERMANENTE
del Congreso de la Unión,
ESCRITAS POR EL
C. Lic. Juventino Guerra.

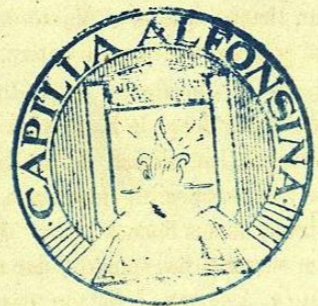


QUERÉTARO.
IMPRESA DE LUCIANO FRIAS Y SOTO.
Mal-fajadas núm. 9.
1869.

OBSERVACIONES
AL DICTÁMEN DE
LA COMISION 1.^a DE JUSTICIA
DE LA
DIPUTACION PERMANENTE
del Congreso de la Union,
ESCRITAS POR EL
C. Lic. Juventino Guerra.



QUERÉTARO.
IMPRESA DE LUCIANO FRIAS Y SOTO.
Mal-fajadas núm. 9.
1869.



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

QUERÉTARO ha sido llamado á ser el teatro de grandes acontecimientos. Hace algun tiempo que es el objeto de las miradas del pais, de la Europa, y acaso del mundo entero. Cuna de la Independencia de México, si son dignos de crédito documentos históricos importantes, y sepulcro de la intervencion extranjera, representa perfectamente las glorias de la República que mucho espera todavia de sus destinos providenciales, no ménos que del patriotismo acendrado de sus buenos hijos. La cuestion que está ventilándose en su seno, ha venido á dar mayores dimensiones á su entidad política, á elevar el Estado mas allá de la altura que guardaba entre los diversos de la confederacion mexicana y á arrebatar, una vez mas, la atencion de todos los hombres pensadores y de todos los pueblos libres. De su resolucion están pendientes los altos dignatarios de la Nacion y de los Estados, los jurisconsultos eminentes, los particulares distingui-

dos y las clases todas, para decirlo en una sola palabra. Se están discutiendo los principios mas profundos de una ciencia que, por haber nacido hace poco, no es aún perfectamente conocida. No hace muchos años escribia un elocuente publicista español. «El volúmen que ha de contener los principios del derecho público constitucional no está escrito todavía y es el desideratum de la Europa.» En América es donde se tienen nociones mas exactas y conocimientos mas extensos sobre ciencia tan importante, como quiera que el espíritu de las instituciones ha desarrollado los principios y deducido fecundísimas consecuencias. Esto no obstante hay en ella vacíos que llenar, arcanos que sorprender, lunares que borrar y reglas importantísimas que establecer. Mientras no se establezcan, se tendrá siempre delante un peligro inminente; no será comprendido con perfeccion el carácter de los gobiernos mixtos y la anarquía cundirá rápidamente entre las sociedades, despues de haber logrado poner en guerra abierta á los poderes que las representan.

La cuestion de Querétaro á la vez que grave, gravísima, entraña bajo este punto de vista un interes profundísimo. ¿Quién no ve, que al resolverse, quedará fijada científicamente la naturaleza verdadera del sistema representativo, y fijadas tambien reglas muy seguras para el desarrollo progresivo de nuestro derecho público constitucional?

La materia es en extremo delicada. Al decidirme á tratarla no he abrigado ni por un momento la pretension de que mis humildes conceptos la ilustren. Ciudadano oscuro, hombre sin talentos y perseguido constantemente por los golpes de la fatalidad, no me ha sido posible hacer de tan alta ciencia el estudio detenido que requiere, por mas que ella haya merecido constantemente mis simpatías y mi afecto. Al atreverme á escribir, porque en mí es atrevimiento y grande tomar siquiera la pluma, solo he querido satisfacer mi conciencia y cumplir con mis deberes, defendiendo los intereses del Estado á que actualmente pertenezco.

No ha muchos dias que llegó á mis manos el dictámen que rindió la Comision 1ª de Justicia ante la Diputacion permanente de la Union, oponiéndose á que se evacuara el informe pedido por el tercer suplente del juzgado de Distrito del Estado de Querétaro, en el juicio de amparo que promovió su Gobernador constitucional.

El solo nombre de los individuos de la comision me hace temblar. La alta reputacion de que gozan, merecida sin disputa, deberia retraerme de la resolucion que he formado. Son débiles mis fuerzas para que me atreva á medirlas con las de notabilidades tan eminentes. Me propongo por lo mismo hacer solo ligeras observaciones al dictámen de aquellos ciudadanos, y alta honra será para mí, que personas tan respetables se tomen el trabajo de leerlas.

El Opúsculo que me propongo combatir comienza con una nota ó advertencia en la que se guarda *un secreto* y se ostentan las apariencias de que se descubre. El C. Montes, «dice» informó en la sesion secreta del 25 sobre las causas que impidieron á los CC. Romero Rubio y Saavedra, miembros de la comision de puntos constitucionales, concurrir al despacho del informe pedido por el tercer suplente del juzgado de Distrito de Querétaro. En asunto tan grave, segun se sabe, la Cámara acordó oír el dictámen de las comisiones de justicia y puntos constitucionales: el de la segunda si se quiere era mas necesario, atendiendo á que segun la opinion del C. Montes y las de otros ilustres ciudadanos mal prevenidos en contra del Estado de Querétaro, se trataba de infracciones á la Constitucion cometidas por el C. Coronel Julio M. Cervantes. ¿Por qué, pues, la comision de justicia aislada rinde informe y la de puntos constitucionales se elimina voluntariamente? Si bien se ha tratado de un juicio, su base se encuentra en el Código de 57 y natural era que los principios constitucionales tuvieran un representante en la Asamblea general. ¿Por qué no se le oyó? ¿Por qué, ya que existieron causas que im-

pidieran oírle, no han podido llegar al conocimiento del pueblo? ¿No es él el soberano? ¿Por qué se le guardan secretos?

Desde luego se deja ver que, ante la opinion pública, los trámites dados por la Diputacion permanente al negocio de Querétaro, no han seguido el orden regular que les marcan sus disposiciones interiores. Desde luego se nota, que el C. Montes prevalido de la alta reputacion de que goza, ha querido sorprender á la Nacion entera y decidir *ex cátedra* una cuestion de consecuencias trascendentales para su pais, que acaso lo arrastrará en su ruina. Por último, desde las primeras frases del Opúsculo se comprende, que se ha caminado con festinacion en todo este asunto, cuando debiera merecer la meditacion mas detenida por parte de los representantes de la Union que se halla en peligro.

Yo no sé que podrá contestarse á las anteriores consideraciones. Comprendo que la conocida elocuencia de los Sres. Sanchez Azcona y Montes podrán encontrar bellezas de estilo que alucinen á los que no se fijan en lo esencial de las cosas; pero no podrán encontrar un solo argumento bastante para destruir el cargo que acabo de formular. El se desprende rectamente de la primera página del cuaderno.

La comision de justicia formula la cuestion en los términos siguientes: ¿Debe la Diputacion permanente rendir el informe pedido por el tercer suplente del juzgado de Distrito del Estado de Querétaro? La resuelve por la negativa y, antes de exponer los fundamentos de su dictámen, hace una ligera relacion de los acontecimientos que previnieron y prepararon el juicio. Necesario es seguirle en el camino que adopta y hacer algunas reflexiones que de los hechos referidos se infieren.

En la sesion del 6 de Mayo, segun se asegura, el Congreso general escuchó atentamente la lectura del oficio que siete diputados de la Legislatura de Querétaro le dirigieron, pidiendo la proteccion de que habla el segundo miembro del artículo 116 de la Constitucion general. Dicho recado pasó á la comision primera

de gobernacion que abrió dictámen el 7 del mismo mes, concluyendo por pedir que no se tomase en consideracion la excitativa de los diputados de Querétaro, supuesto que no habia sido hecha por el cuerpo legislativo, conforme á lo dispuesto en el artículo citado del Código fundamental. Tal conclusion estaba fundada en el texto constitucional, era justa á todas luces y hacia honor á sus autores. Esto no obstante, el poderoso influjo de la palabra de los Sres. Montes, Castañeda, Frias y Soto y Mata echó por tierra la parte resolutive del dictámen, cometiendo la primera de las infracciones constitucionales y hoyando los preceptos terminantes de la justicia. Sorprende en gran manera que sin haber sido derrotados en el terreno parlamentario los defensores de la proposicion, esta haya sido retirada para reformarla en sentido absolutamente contrario. ¿Por qué no se recibió votacion nominal que aprobara ó desechara la proposicion discutida? ¿Por qué se puso inmediatamente á discusion con dispensa de todos los trámites? La gravedad del asunto exijia, en mi humilde concepto, el exámen detenido y maduro que de él pudo formarse, durante la tramitacion del expediente fijada en el reglamento interior de la Cámara. ¿No arguyen estos hechos la festinacion mas escandalosa por parte del primer cuerpo Legislativo de la Nacion, al decidirse á tomar resoluciones de tamanía importancia? Nada lo detuvo sin embargo: horas despues, al dia siguiente se abrió nuevo dictámen proponiendo á la aprobacion de la Asamblea se mandase á Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitucion, la fuerza armada necesaria para garantizar la mas amplia libertad en las deliberaciones de su Legislatura, mientras fuere preciso. Redactada en términos diversos la proposicion anterior fué aprobada con notoria infraccion del mismo Código en que la fundaban.

En efecto, jamás podrá sostenerse en el terreno de la justicia y de la ley, que la Cámara ha obrado sin separarse un solo instante de la prevencion que entraña el artículo 116 de la Consti-